

1 ESCRITURA # 404 b PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
2 COMPAÑÍA OSIRIS PARTNERS INC. A
3 FAVOR DEL ABOGADO ESTEBAN
4 ALEJANDRO AMADOR ALTGELT.
5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-



6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los seis días del mes de
7 julio del dos mil once, ante mí, **DOCTORA KATIA MURRIETA WONG**,
8 Notaria Vigésimoséptima de este cantón, comparecen: Los señores **Alejandro**

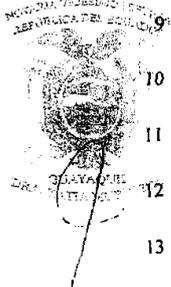


9 **Amador Jiménez**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,
10 domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en su
11 calidad de Vicepresidente de la sociedad; y, **Juan Raygada Luque**, quien
12 declara ser peruano, casado, ingeniero, domiciliado en Guayaquil, en su
13 calidad de Tesorero de la sociedad, quienes declaran representar a la
14 compañía, de nacionalidad panameña, **OSIRIS PARTNERS INC**, y quienes
15 declaran que se encuentran debidamente autorizados para comparecer al
16 otorgamiento de la presente escritura pública en virtud del Acta de la Reunión
17 de Junta Directiva de dicha compañía, celebrada el día cinco de julio del
18 presente año, cuya copia se adjunta a la presente escritura para ser agregada
19 como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, con la
20 capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de contratos y a quien de
21 conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
22 **PODER ESPECIAL**, a la que proceden como ya queda indicado con amplia
23 y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y más
24 documentos que son del tenor siguiente: "Señor Notario: Sírvase autorizar en
25 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una que se celebra al tenor de las
26 siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura
28 Pública la compañía **OSIRIS PARTNERS INC.**, de nacionalidad panameña,



1 debidamente representada por el señor **Alejandro Amador Jiménez**, en su
2 calidad de **Vicepresidente**, y por el señor Ingeniero **Juan Raygada Luque**,
3 en su calidad de **Tesorero**. - **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**
4 **A)** La compañía **Osiris Partners Inc.**, es una sociedad de nacionalidad
5 panameña, debidamente organizada y existente conforme a las leyes de la
6 República de Panamá. **B)** La Junta Directiva de la sociedad **Osiris Partners**
7 **Inc.**, en su reunión celebrada el día cinco de julio del dos mil once, resolvió
8 por unanimidad, nombrar al **ABOGADO ESTEBAN ALEJANDRO**
9 **AMADOR ALTGELT**, como Apoderado de la sociedad, para que actúe con
10 su sola firma para los fines y efectos previstos en el último inciso del
11 Artículo Seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador,
12 respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la
13 Sociedad es o llegare a ser accionista o socio; quien, en sujeción de la norma
14 citada, por, ningún motivo, será personalmente responsable de las
15 obligaciones de la Sociedad como accionista o socio. **CLAUSULA**
16 **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Con los antecedentes expuestos, los
17 señores **Alejandro Amador Jiménez** e Ingeniero **Juan Raygada Luque**, a
18 nombre y en representación de **Osiris Partners Inc.**, en sus respectivas
19 calidades de Vicepresidente y Tesorero, declaran que, en forma expresa,
20 otorgan mediante este instrumento público, Poder Especial, amplio y
21 suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del **ABOGADO ESTEBAN**
22 **ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**, portador de la cédula de ciudadanía
23 ecuatoriana número cero nueve cero ocho ocho tres cinco tres tres tres, para
24 que, actúe en calidad de Apoderado de la Sociedad, con su sola firma, en la
25 República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso
26 del Artículo Seis de la Ley de Compañías vigente en la República del
27 Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las
28 cuales la Sociedad es o llegare a ser accionista o socio; quien, en sujeción de

1 la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las
2 obligaciones de la Sociedad como accionista o socio.- **CLAUSULA**
3 **CUARTA: PLAZO Y ACEPTACION TÁCITA.-** El presente poder tendrá
4 un plazo indeterminado de duración, pudiendo ser revocado únicamente por el
5 otorgamiento de una escritura pública en la que se señale su terminación y
6 consiguiente revocatoria.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor
7 Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
8 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firma ilegible, Abogado
9 Luis Bueno Echanique, Registro número Once mil trescientos noventa y seis.”
10 (Hasta aquí la minuta).- Queda agregada al Registro, formando parte del
11 mismo, la copia del Acta de la Junta Directiva de la compañía Osiris Partners
12 Inc.. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identificación
13 personal. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta
14 voz, por mi, la Notaria, a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada
15 una de sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto y conmigo,
16 la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



18 Por Osiris Partners Inc.

20 Alejandro Amador
21 Alejandro Amador Jiménez

22 C.C. 0912392958

23 C. V. 391-0007

20 Ing. Juan Raygada

22 C.C. 091413576

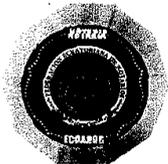


24 Dra. Katia Murieta Wong
25 NOTARIA PUBLICA

26 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en CUATRO

fajas rubricadas por mí, la Notaria, que sello.

y firmo en Guayaquil, a 19 de julio de 2011.-



26 Dra. Katia Murieta Wong
NOTARIA PUBLICA

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Decimo
Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada
por D.S. No. 2 386, publicado en el R.O. Num 564 del 12 de Abril de 1978,
DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes de
los documentos que se me han exhibido de [redacted] fojas
útiles fotocopiadas con la diligencia respectiva y se incorporaron en el libro de
Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
Guayaquil.

22 FEB. 2013

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

